Año de 1958 — Miércoles, 9 de Julio — Núm. 156

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . 140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . 160 " " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . . 3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . 1,50 "
Id. Id. de Paz . . . . . 1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . 4 "
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)
EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuíto y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION
PALACIO DE LA DIPUTACION

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Sección de Obras Hidráulicas

Subasta de las obras de Ampliación del abastecimiento de agua de Colunga (Oviedo).

Anuncio

Hasta las trece horas del día 28 de julio de 1958, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 899.919,84 pesetas.

La fianza provisional a 18.000 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 2 de agosto de 1958 a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo).

Madrid, 4 de julio de 1958.—El Director General, P. D., El Jefe Superior de Servicios.

—:—

Segunda subasta de las obras de Abastecimiento de agua de Pajomal, Ayuntamiento de Langreo Oviedo).

Anuncio

Hasta las trece horas del día 28 de julio de 1958, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 217.491,76 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional a 4.350 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 2 de agosto de 1958 a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo).

Madrid, 4 de julio de 1958.—El Director General, P. D., El Jefe Superior de Servicios.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

Anuncio

Vacante el Juez de Paz sustituto de Villanueva de Oscos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico de 24 de febrero de 1956, se anuncia su provisión debiendo los aspirantes presentar dentro de treinta días en el Juzgado de Primera Instancia de Castropol sus instancias reintegradas y documentadas, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido dicho plazo el Juez respectivo dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 72 y siguientes del citado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 4 de julio de 1958.

JUZGADOS

DE VILLAVICIOSA

Cédula de notificación

Mario Alonso González, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal de Villaviciosa (Oviedo).

Doy fe: Que en autos de juicio de desahucio, tramitados en este Juzgado con el número catorce de mil novecientos cincuenta y ocho, del que se hará mención, recayó sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva, dicen:

Sentencia

En Villaviciosa, a tres de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos por el señor Juez municipal don Pedro Pablo de la Hoz Muñoz, los precedentes autos de juicio sobre acción resolutoria de contrato de arrendamiento urbano, en los que es demandante don Juan Luis Villa Eguíbar, Procurador de los Tribunales de esta vecindad, en nombre y representación de doña María Concepción Vallina Cazcarro, sin profesión especial, casada, asistida de su esposo don Luis Alonso Iñarra, ambos vecinos de Oviedo, Pabellón de Oficiales de la Fábrica de Armas, contra don José Alfredo Riestra Guzmán, mayor de edad, viudo, de ignorado domicilio, por su propio derecho y en razón al que pueda asistir a su hijo menor de edad Pedro Riestra González, cuya representación legal ostenta, y contra toda persona desconocida e incierta que se crea con algún derecho en el arrendamiento que se dirá, digo que se refiere.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el señor Procurador de esta villa don Juan Luis Villa Eguíbar, en nombre y representación de doña María Concepción Vallina Cazcarro, asistida de su esposo don Luis Alonso Iñarra, constan de ambos las circunstancias del encabezado de esta resolución, contra don José Alfredo Riestra Guzmán, por sí y como representante legal de su hijo menor de edad Pedro Riestra González y contra toda otra persona desconocida e incierta que se creyere con derecho al arrendamiento de la casa habitación sita en la Plaza de Pidal, hoy Generalísimo, de Villaviciosa, señalada con el número veintidós, que linda al frente, con la citada Plaza; derecha saliendo, con casa de los herederos de José Prida; izquierda, de Bernardo Vallina, y espaldo, herederos de José Balbín, hoy nueva calle del Pueblo, en cuanto al piso segundo de la misma, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del referido piso segundo de la casa descrita, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a que lo desalojen y dejen a la libre disposición de la parte actora en el plazo de cuatro meses a partir de la firmeza de esta sentencia, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo desalojan en el referido plazo e imponiedo a los mismos las costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia la que se notificará de conformidad a la prevenido en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro de la Hoz.—Rubricado.—Fué publicada en el día de su fecha.—M. Alonso.—Rubricado.

(c) Ministerio de Cultura 2006

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados, expido la presente en Villaviciosa, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, con el visto bueno del señor Juez municipal.—El Secretario, Mario Alonso González.—Visto bueno: El Juez municipal, Pedro Pablo de la Hoz Muñoz.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Florentino Fano Quintana, en solicitud de autorización para instalar una industria de proyecciones cinematográficas en en Turón-Mieres.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto:

Autorizar a D. Florentino Fano Quintana, para instalar una industria de proyecciones cinematográficas, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 26 de junio de 1956.—El Ingeniero Jefe.

Sr. D. Florentino Fano Quintana, La Camocha-Gijón.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Proyecciones cinematográficas.—Aforo: 546 (quinientas cuarenta y seis) butacas.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Enrique González Menéndez, en solictud de autorización para instalar una industria de quemado y prensado de hojalata y en aprovechamiento y beneficio, en Gijón.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto:

Autorizar a D. Enrique González Menéndez, para instalar una industria de quemado y prensado de hojalata y en aprovechamiento y beneficio, solcitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

9.ª Esta autorización se concede sin derecho a solicitar cupos de primeras materias.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 27 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe.

Sr. D. Enrique González Menéndez Travesía Cervantes, Sama de Langreo.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

3 toneladas anuales de chatarra.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Corsino Fernández Lobo, en solicitud de autorización para ampliar industria de eloboración de ladrillo y teja, sita en Pelúgano-Aller.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto:

Autorizar a D. Corsino Fernández Lobo, para ampliar industria de elaboración de ladrillo y teja, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las ordenanzas Municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 27 de junio de 1858.—El Ingeniero Jefe.

Sr. D. Corsino Fernández Lobo, Pelúgano-Aller.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

210.000 piezas de ladrillo y teja.

(c) Ministerio de Cultura 2006

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAA

Aguas terrestres.—Concesiones

Anuncio y Nota-extracto

La Sociedad Menéndez y González, S. L., de Avilés, solicita la concesión de ocho litros de agua por segundo, derivados del río Taja, en términos del Ayuntamiento de Teverga (Oviedo), con destino al lavado de carbones.

Se proyecta la toma unos 80 metros aguas arriba del emplazamiento del lavadero, mediante un pequeño azud que derivará las aguas hasta un pozo, de donde serán elevadas hasta el depósito que las distribuirá por el lavadero. Después de pasar por una serie de balsas de decantación, volverán las aguas al cauce del río Taja, unos 90 metros aguas abajo del punto de toma.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones, en el plazo fijado, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Teverga, o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número, 2, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado, para que puedan ser examinados por qien lo desee.

Oviedo, 28 de junio de 1958.—El Ingeniero Director, P. A., A. Dañobeitia.

DELEGACION DE HECIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Anuncios

En cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, se pone en conocimiento del público en general, y de los contribuyentes interesados, que, durante quince días se hallan expuestas en la Casa Ayuntamiento de Villanueva de Oscos, las relaciones de características jurídicas, físicas y económicas deducidas de los trabajos realizados en dicho término de formación de Nuevo Catastro sobre fotografía aérea.

Los propietarios y entidades agrarias que lo estimen conveniente podrán impugnar las características expuestas, por escrito, ante la Junta Pericial y durante todo el plazo de exposición, o verbalmente, durante un plazo de ocho días, también ante la repetida Junta.

Oviedo, a 3 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe Provincial, Santiago Franco Pérez.

—:—

Resumen calificativo y clasificativo de superficies de los diferentes cultivos existentes en el término municipal de Coaña.

Cultivo, clase y superfiicie en hectáreas, áreas y centiáreas, es como sigue:

Huerta, 1.ª, 7-36-71.
Idem, 2.ª, 11-38-12.
Cereal, 1.ª, 12-78-41.
Idem, 2.ª, 107-35-02.
Idem, 3.ª, 491-71-42.
Idem, 4.ª, 346,08-04.
Idem, 5.ª, 180-71-76.
Pradera, 1.ª, 14-24-77.
Idem, 2.ª, 54-32-07.
Idem, 3.ª, 223-80-07.
Idem, 4.ª, 233-10-54.
Idem, 5.ª, 112-53-36.
Jardín, única, 48-60.
Pinar, 1.ª, 155-78-49.
Idem 2.ª, 711-51-97.
Idem, 3.ª, 429-70-82.
Eucaliptal, única, 15-30-24.
Monte bajo, única, 235-55-90.
Leñas bajas, 1.ª, 241-74-57.
Idem, 2.ª, 524-23-16.
Frutales, única, 29-53-77.
Erial a pastos, única, 304-12-03.
Pastizal, única, 186-27-70.
Juncal, única, 40-58-85.
Improductivo, 204-04-06.

Consorcio con el P. F. E. (Comunales)

Erial a pastos, única, 1-08-95.

Ayuntamiento en consorcio P.F.E.

Leñas bajas, 1.ª, 41-33-75.
Idem, 2.ª, 380-81-99.
Monte bajo, única, 126-68-15.
Erial a pastos, única, 334-64-29.

Ayuntamiento (Fincas a su nombre)

Pradera, 3.ª, 9-60.
Jardín, única, 15-43.
Pino, 2.ª, 15-87.
Idem, 3.ª, 1-23-74.
Leñas bajas, 1.ª, 6-66-98.
Idem, 2.ª, 54-90-38.
Monte bajo, única, 18-62-46.
Erial a pastos, única, 68-86-21.
Pastizal, única, 17-43.

Comunales

Cereal, 3.ª, 0-46.
Idem, 4.ª, 6-93.
Idem, 5.ª, 5-29.
Leñas bajas, 1.ª, 8-68-53.
Idem, 2.ª, 19-64-60.
Pradera, 3.ª, 11-06.
Monte bajo, única, 1-56-40.
Erial a pastos, única, 33-05-64.
Pastizal, única, 29-36.

Consorcio con el P. F. E. (Particulares)

Pinar, 3.ª, 2-65-81.
Leñas bajas, 1.ª, 10-02-95.
Idem, 2.ª, 279-65-41.
Monte bajo, única, 77-02-51.
Erial a pastos, única, 302-99-96.

Contra este acuerdo pueden los interesados, si lo estiman conveniente, recurrir ante el Ilmo. señor Director General de Impuestos sobre la Renta dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este resumen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 5 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe Provincial, Santiago Franco.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CABRANES

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 27 de junio actual un proyecto de habilitaciones y suplementos de crédito en el presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, que se cubrirá con cargo al superavit de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1957, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, conforme a lo prevenido por el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Cabranes 28 de junio de 1958.—El Alcalde.

DE CANDAMO

Acordado en principio la enajenación de un trozo de terreno sobrante de vía pública, sita en la parroquia de Llamero de este concejo, queda de manifiesto el expediente en esta Alcaldía, por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Candamo, primero de julio de 1958.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Anuncio de subasta para la contratación de las obras del Proyecto de Urbanización de la calle D-9

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento Pleno, el día 4 de junio de 1958, se anuncia subasta pública para contratar la total ejecución de las obras del Proyecto de Urbanización de la calle D-9.

El plazo de ejecución de las obras es de tres meses y los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales que expedirá el técnico municipal correspondiente y previa aprobación por la Comisión Municipal Permanente

El tipo de licitación es de doscientas sesenta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas con cincuenta y ocho céntimos.

La fianza provisional que se exige a los licitadores es de cinco mil quinientas pesetas y la definitiva a constituir por el adjudicatario de once mil pesetas.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de 9 a 13, de cada uno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de Policía Urbana y Rural del Ayuntamiento.

El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones; y tendrá lugar en el Salón de Actos de las Consistoriales de Oviedo, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, debiendo acompañarse a las mismas, en sobre abierto aparte, el resguardo de la fianza provisional, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y, en el supuesto de que obre por representación, poder bastanteado por el Sr. Secretario Municipal o, en su caso, por el señor Abogado Consistorial. Deberá presentar el carnet de Empresa con responsabilidad .

Modelo de proposición:

D. ....., vecino de ....., con domicilio en....., con Documento Nacional de Identidad número....., vigente, obrando en su propio nombre (o en su caso en el de la Sociedad que represente), declara que conoce con todo detalle el Proyecto de Urbanización de la calle D-9 y cuantos documentos integran este Proyecto, así como los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, y se obliga expresamente, para el caso de que resul-

(c) Ministerio de Cultura 2006

tase adjudicatario en la subasta anunciada por el propio Excelentísimo Ayuntamiento, a la completa realización y ejecución, con suministro y aportación directos y por la exclusiva cuenta del proponente de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado Proyecto, en el plazo fijado de tres meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos Pliegos, todo ello por el precio alzado de..... pesetas y... céntimos. Oviedo... de..... de 19... Firma y rúbrica.

Oviedo, 3 de julio de 1958.—El Alcalde-Presidente.

—:—

Anuncio de subasta para la contratación de las obras del Proyecto de ampliación de la actual conducción de agua a Oviedo, entre la cabeza de sifón de salida de La Espina y arqueta de empalme con la conducción desde Arrojinas de Morcín, situada en La Piñera

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento Pleno, del día 19 de mayo de 1958, se anuncia subasta pública para contratar la total ejecución de las obras del Proyecto de ampliación de la actual conducción de agua a Oviedo, entre la cabeza de sifón de salida de La Espina y arqueta de empalme con la conducción desde Arrojinas de Morcín, situada en La Piñera.

El plazo de ejecución de las obras es de cuatro meses y los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales que expedirá el técnico municipal correspondiente y previa su aprobación por la Comisión Municipal Permanente.

El tipo de licitación es de cuatrocientas cincuenta y cuatro mil catorce pesetas con ventititrés céntimos.

La fianza provisional que se exige a los licitadores es de nueve mil cuatrocientas pesetas y la definitiva a constituir por el adjudicatario de diceiocho mil ochocientas pesetas.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de 9 a 13, de cada uno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", en cuya plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de Policía Urbana y Rural del Ayuntamiento.

El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones; y tendrá lugar en el Salón de Actos de las Consistoriales de Oviedo, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, debiendo acompañarse a las mismas, en sobre abrierto aparte, el resguardo de la fianza provisional, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarcomprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y, en el supuesto de que obre por representación, poder bastanteado por el Sr. Secretario Municipal o, en su caso, por el señor Abogado Consistorial. Deberá presentar el carnet de Empresa con responsabilidad.

Modelo de proposición:

D. ....., vecino de....., con domicilio en....., con Documento Nacional de Identidad número....., vigente, obrando en su propio nombre (o en su caso en el de la Sociedad que represente), declara que conoce con todo detalle el Proyecto de ampliación de la actual conducción de agua a Oviedo, entre la cabeza de sifón de salida de La Espina y arqueta de empalme con la conducción desde Arrojinas de Morcín, situada en La Piñera y cuantos documentos integran este Proyecto, así como los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, y se obliga expresamente, para el caso de que resultase adjudicatario en la subasta anunciada por el propio Excelentísimo Ayuntamiento, a la completa realización y ejecución, con suministro y aportación directa y por la exclusiva cuenta del proponente de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado Proyecto, en el plazo fijado de cuatro meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos Pliegos, todo ello por el precio alzado de..... pesetas y... céntimos. Oviedo... de..... de 19... Firma y rúbrica.

Oviedo, 3 de julio de 1958.—El Alcalde-Presidente.

DE QUIROS

ANUNCIO

Se ha extraviado en los últimos días del pasado mes de mayo, de los pastos del Puerto del Aramo, una vaca, color roja clara, escosa, marcada con un "4" en la palomilla derecha, de las astas abiertas, de cinco años, con una cencerra en un collar de madera, propiedad del vecino de San Salvador, don Joaquín Vidal Suárez. Se ruega a las personas que tenga conocimiento del paradero de dicha res, den cuenta a esta Alcaldía o a su dueño, quien gratificará.

Quirós, 27 de junio de 1958.—El Alcalde.

DE RIBADESELLA

Aviso

Se hace saber a los contribuyentes afectados, que desde el día primero de agosto hasta el 10 de septiembre próximos, ambos inclusive se hallan al cobro en las oficinas municipales en los días hábiles desde las nueve y media horas hasta las trece, los arbitrios municipales siguientes:

Rústica; urbana; solares sin edificar; idem. los cerrados; vertido de aguas; terrenos comunales; inspección sanitaria de locales; rodaje vía pública; circulación de carros; idem. de bicicletas; escaparates; toldos; veladores; entrada de coches; paradas de idem. bajadas de agua; desogüe de tejados; circulación de perros; casas sin agua y casas sin acometidas.

Corresponden estos arbitrios a los periodos, tercer trimestre; segundo semestre y anuales.

Los que dejaren transcurrir el plazo señalado sin hacer efectivos sus débitos, incurrirán en apremio de recargo del 20% sin más notificación ni requerimiento.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Ribadesella, primero de julio de 1958.—El Jefe de los Servicios de Recaudación.

DE VEGADEO

Anuncio de subasta

Cumplido el trámite prevenido en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la subasta de las obras para dotar de agua potable las calles de junto a la Iglesia y del Muelle, en esta Villa, bajo el tipo de licitación 37.141,85 pesetas, a la baja. Las obras se ejecutarán en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha del correspondiente contrato.

El expediente de su razón se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta se requiere la constitución del depósito provisional de 1.114,25 pesetas; el rematante depositará el 6 por 100 de la cantidad en que resulte adjulicada la subasta, aplicable a fianza definitiva.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D. ....., vecino de ....., major de edad, enterado de las condiciones económico-administrativas para la instalación de agua potable de las calles de junto a la Iglesia y Muelle, de esta Villa de Vegadeo, se compromete a ejecutar las obras por la cantidad de ..... (en letra pesetas). (Fecha y firma).

Para la presentación de plicas se concede el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se recibirán en la Secretaría del Ayuntamiento los días laborables de diez a una de la mañana, y su apertura tendrá lugar en estas Consistoriales al día siguiente hábil al en que haya expirado el citado plazo de veinte días, a las once de la mañana.

Vegadeo, a primero de julio de 1958.—El Alcalde.

Anulación de Requisitorias

El Juzgado número 2 de Gijón deja sin efecto la requisitoria del procesado en sumario número 88 de 1950 sobre hurto, JOSE TOVIO TRIÑANES, por haber sido detenido y acordada su libertad.

—:—

Queda sin efecto la requisitoria librada por el Juzgado de Instrucción de Cangas de Onís, en sumario 40 de 1954, llamando al procesado Isidro Robado Esteban y publicada en este periódico oficial con fecha 19 de noviembre de 1956, en causa por estupro y estafa, en atención a haber sido habido.

—:—

Por la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 14 de febrero último, del penado JOVINO VIEJO FERNANDEZ, en sumario número 226 de 1956 por hurto, por haber sido ingresado en prisión.

—:—

Por la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria de ANTONIO FANO VEGA procesado en sumario 23 de 1956 por hurto por el Juzgado de Instrucción dos de Gijón por haber sido habido e ingresado en prisión.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial

(c) Ministerio de Cultura 2006